

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 - 2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 31 de agosto de 2020

#### EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Memorandum N° 019-2020-PI-GPPPMI/MVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 235-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia Asesoría Jurídica, respecto a la designación de las Unidades Orgánicas Responsables del Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en cumplimiento del Decreto Supremo N°099-2020-EF, y;

#### CONSIDERANDO:



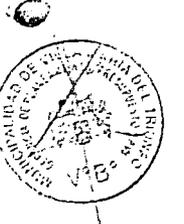
El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ley N° 29332 se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objetivo de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión, la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas; en el Artículo 2° del Título I, de las Disposiciones Generales, señala que: el Programa Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñadas en el marco del presupuesto por resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la eficacia y eficiencia en el gasto público de las municipalidades vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a objetivos nacionales;



Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N°362-2019-EF establece que el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de las municipalidades utilizadas por el PI. Cualquier cambio de la designación del coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata; asimismo, en el numeral 17.3 señala: "Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2020 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde del Concejo Municipal en la primera sesión de consejo orientador ordinaria que se realce luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el Artículo 14° de estos procedimientos";



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°099-2020-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación de dicha norma, establece las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los Gobiernos Locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020, cuyo plazo máximo es hasta el 31 de diciembre del año 2020; asimismo, el Anexo detalla para las municipalidades de TIPO C las siguientes metas: META 1: Fortalecimiento del



patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, META 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, META 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, META 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia, y META 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19;

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, aprueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, dispuesto en su Artículo 1° Objeto y alcance, en el numeral 1.1: "Apruébense los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución", y en su numeral 1.2: "Los Cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, las que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el citado Programa";



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 07-2020-MVMT, se designa a la coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 para la implementación del cumplimiento de las metas en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; para el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 362-2019-EF;



Que, mediante el Memorandum N° 019-2020-PI-GPPPMI/MVMT la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, en su condición de coordinadora del Programa de Incentivos, propone la "Designación de las Unidades Orgánicas Responsables del Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020", en el marco de sus funciones y competencias, establecidas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF), a fin de realizar acciones para el cumplimiento oportuno y eficaz;

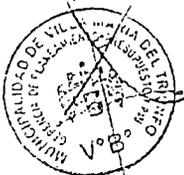


Que, con el Informe N° 235-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que designa a las Unidades Orgánicas Responsables del Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 en la Municipalidad de Villa María del Triunfo, correspondiente al 31 de diciembre del presente año, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** a las Unidades Orgánicas Responsables del Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; según detalle:



METAS 2020	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	ENTE RECTOR	PONDERADOR DE RECURSOS
Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana.	SUBGERENCIA DE SERENAZGO	MININTER	20%
Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	MEF	10%
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, MAESTRANZA, ÁREAS VERDES Y ORNATO	MINAM	20%
Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia.	SUBGERENCIA DE SALUD Y POBLACIONES VULNERABLES	MINSA	25%
Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, COMERCIALIZACION E ITSE	MINSA	25%
Total			100%





**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a las unidades orgánicas el acompañamiento y apoyo para el Cumplimiento de las Actividades de las Metas del PI 2020, según detalle:

METAS 2020	UNIDAD ORGÁNICAS DE APOYO
Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana.	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.
Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	Gerencia de Administración Tributaria. Subgerencia de Finanzas.
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.	Gerencia de Gestión Ambiental.
Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia.	Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.
Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.	Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal. Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA). Subgerencia de Serenazgo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Finanzas, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el soporte técnico y logístico en el marco de sus funciones para el Cumplimiento de las Actividades de las Metas 1, 2, 3, 4 y 6.

**ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR** a la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA) responsable del uso de los recursos transferidos con Decreto Supremo N° 010-2020-EF, para su ejecución en el marco del cumplimiento de la Meta 4 "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia" y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE responsable del uso de los recursos transferidos en el Artículo 3° numeral 3.1 del Decreto de Urgencia N° 057-2020; para su ejecución en el marco del cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", del Programa de Incentivos.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, realicen el procedimiento de conformidad y seguimiento del gasto de los requerimientos de bienes y servicios, en el marco del Decreto Supremo N°010-2020-EF y el Decreto de Urgencia N°057-2020, que a la fecha se encuentren pendientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el fiel cumplimiento de la presente Resolución; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGÍSTRESE, - COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

*Pedro Carlos Montoya Romero*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

*Eloy Chávez Hernández*  
ALCALDE